



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. De igual manera, en el segundo inciso se señala que los concejos municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a) otorga al gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, le corresponde al Alcalde presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, acorde con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el artículo 324: *“Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.”*;

Que, en virtud de la disposición antes señalada, es menester la creación de una Gaceta Oficial Municipal que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las normas que apruebe el órgano legislativo municipal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1.- Creación.- Créase la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el legislativo del mismo.

Art. 2.- Administración.- La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a través del o la titular, será el o la encargada de la dirección de las ediciones, su administración, distribución, redacción y determinación del número de ejemplares a ser publicados. A su vez, será el o la encargada de la implementación, registro, certificación, custodia; y en general, de realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Municipal.

En lo que fuera pertinente, las Unidades de Comunicación Social e Informática brindarán la colaboración necesaria a la Secretaría del Concejo Municipal para la redacción e implementación de la Gaceta Oficial y página web.

Art. 3.- Periodicidad.- La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo se realizará en forma periódica. Su periodicidad ocurrirá en tanto y en cuanto existan normas debidamente aprobadas y listas para ser publicadas y difundidas, siendo a su vez obligatoria su inmediata publicación en el dominio web institucional.

Art. 4.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a. Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- b. Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- c. Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o el Alcalde o Alcaldesa considere conveniente;
- d. Información dirigida a los ciudadanos que les brinde el conocimiento necesario para realizar trámites en el Municipio;
- e. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y parroquias Urbanas y Rurales; y,
- f. Difusión de los temas en campañas de educación, salud y medio ambiente.
- g. El estado de ejecución trimestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal.

Art. 5.- Información adicional.- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Gaceta Oficial Municipal se publicarán todas las normas aprobadas por parte del órgano legislativo municipal. No obstante lo anterior, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal podrá disponer también la publicación de otra información que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

a pesar de no poseer carácter normativo, considere relevante o de interés general para los habitantes del cantón.

Art. 6.- Normas Tributarias.- Las normas de carácter tributario además de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal, serán remitidas al Registro Oficial para su publicación, conforme al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- Vigencia.- Con la publicación del texto íntegro de las normas aprobadas en la Gaceta Oficial Municipal, entrarán en vigencia, además de garantizar su autenticidad, con valor jurídico para su cumplimiento, obligará tanto a las autoridades municipales como a los respectivos administrados.

Las autoridades municipales y los habitantes del Cantón San Pedro de Pelileo estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Municipal.

Art. 8.- Simbología de la Gaceta Municipal.- La simbología de la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial Municipal, constará en el encabezado el escudo del Cantón y luego el siguiente título:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Art. 9.- Financiamiento de la Gaceta Municipal.- Los fondos para financiar la Gaceta Oficial Municipal serán cubiertos por la Municipalidad. Para tal efecto, la Dirección Financiera emitirá la respectiva partida presupuestaria.

Art. 10.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose:

“Reimpresión por error de copia”, precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una fe de erratas, precisándose el error que se corrige y el texto correcto.

Art. 11.- Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web de esta entidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, de conformidad con el trámite previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De igual manera, el Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Síndica Municipal y Direcciones Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto, la Secretaría del Concejo Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio web de la Institución.

Todo lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo a través de disposiciones o circulares administrativas, en procura del oportuno cumplimiento de la expedición de la Gaceta Municipal.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 03 días del mes agosto del 2016.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 04 de mayo del 2016; y Sesión Ordinaria del día miércoles 03 de agosto del 2016; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 04 de agosto del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 05 de agosto del 2016.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 05 días del mes de agosto del 2016.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**